



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 268 - 2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 22 de setiembre del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 6628-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, sobre conformación de comité de selección y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 255-2025-GM/MPMN de fecha 20 de agosto del 2025 resuelve en su Artículo Primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración en el marco de la Ley N° 32069 Ley General de las Contrataciones Públicas y su Reglamento". En observancia del Artículo 59.1° y 60.1° del reglamento D.S. N° 009-2025-EF "Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes cuando correspondan;

Que, en este contexto, y conforme a lo previsto en la Ley N.° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, se justifica la conformación de un Comité de Selección que conduzca el procedimiento de contratación con transparencia, idoneidad técnica y conforme a los principios de legalidad, eficiencia y valor por dinero;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52° correspondiente a los evaluadores Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, el Comité de Selección debe estar conformado por tres integrantes, de los cuales al menos uno debe ser comprador público Certificado, perteneciente a la (DEC) y otro debe ser un experto o profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, de acuerdo con el numeral 59.1 del artículo 59° del mismo reglamento, se establece que: "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, asumiendo sus funciones desde ese momento. En tal caso, la autoridad de la gestión administrativa evaluará el motivo de la ausencia del titular, a fin de determinar, de ser el caso, la responsabilidad correspondiente."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 941-2025-GA/GM/MPMN, el Gerente de Administración solicita la aprobación de la designación del Comité de Selección para la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en el Anexo de Estuquiña, Junta Vecinal Estuquiña Urbana, del Centro Poblado Los Ángeles del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" CUI 2248024, a fin de continuar con actos preparatorios del procedimiento de selección;

Que, en aras de optimizar procesos de contratación vinculados a obras y estando a lo solicitado en el Informe N° 6228-2025-SGLSF/GA/GM/MPMN, por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, como el Gerente de Administración, es necesario designar el Comité de Selección para dicho procedimiento de Selección y que el correcto desempeño técnico y cabal cumplimiento de funciones del comité de selección, es de responsabilidad única del referido órgano colegiado, mas aún si las funciones del comité son ocupadas y desarrolladas por profesionales de alta especialidad, como es el caso;

Que, con Informe N° 3405-2025-OSLO/GM/MPMN, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 170-2025-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN, del Coordinador Obras Contrata, la cual remite los Términos de referencia del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en el Anexo de Estuquiña, Junta Vecinal Estuquiña Urbana, del Centro Poblado Los Ángeles del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", adecuados a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento la nueva Ley N° 23069;

Que, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; Resolución de Gerencia Municipal N°255-2025-GM/MPMN, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de procedimiento de selección encargado de conducir el Procedimiento bajo la modalidad de Concurso Público, para la contratación del "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra" del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ANEXO DE ESTUQUIÑA, JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANA, DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI 2248024, en conformidad al informe N° 6628-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN e Informe N° 941-2025-GA/GM/MPMN; la cual quedara de la siguiente manera:

COMITE	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Titular	Titular	Ediza Alarcón Peralta	Sub Gerencia de Logística
	Suplente	Ana Claudia Laleshka Ugarte Cabrera	Sub Gerencia de Logística – Adquisiciones
Primer Miembro	Titular	Alexander Caceres Bernedo	Jefe de Supervisión y Liquidaciones de Obras
	Suplente	Fredy Berly Castillo Yucra	Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras
Segundo Miembro	Titular	Joel Paniagua Aguilar	Gerente de Infraestructura Pública
	Suplente	Jamir Enrique Apaza Velasquez	Sub gerencia de Estudios de Inversión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE-PLADICOP, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

W. Acosta
CPC WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCÁZAR
GERENTE DE ADMINISTRACION



C.c.
Archivo.
G.A.
O.T.I.E.